Señor
GOBERNADOR Y ALCALDES MUNICIPALES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR
Miembros Asamblea Corporativa
Corpocesar.

Asunto: Invitación Asamblea Corporativa extraordinaria.

Cordial saludo;

De manera atenta, nos permitimos convocarlo a la reunión extraordinaria de la Asamblea Corporativa de CORPOCESAR, que se celebrará el día 29 de noviembre de 2.023 a las 9:00 a.m. en el auditorio de Corpocesar, con la finalidad de resolver los traslados de las recusaciones interpuestos en contra de los miembros del Consejo directivo, en el marco de la elección del Director(a) General de la Corporación para el periodo 2024-2027, según lo establece el artículo 44[1] de los Estatutos Corporativos; recusaciones que ya fueron previamente enviadas a través de la Secretaria General de Corpocesar al correo de cada uno de los miembros de la Asamblea Corporativa.

La presente invitación a la reunión extraordinaria, se realiza en los términos dispuestos en el artículo 16 de los Estatutos Corporativos (Acuerdo 001 del 24 de marzo del 2023), el cual establece que "*Las reuniones de carácter extraordinario de la Asamblea, podrán ser convocadas en cualquier tiempo, por las tres cuartas (3/4)*

[1] **Artículo 44. Trámite de los impedimentos y recusaciones.** En caso de recibirse solicitudes de declaratoria de conflictos de interés, impedimentos o recusaciones, se aplicará el trámite establecido en el artículo 12 de la ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Para el efecto, el Secretario General enviará dentro de los tres (3) días siguientes a su conocimiento la actuación con escrito motivado, así: i) al Consejo Directivo cuando la solicitud recaiga sobre el Director General o los candidatos a ejercer dicho cargo; ii) a la Asamblea Corporativa cuando el trámite verse sobre miembros del Consejo Directivo; y, iii) A la Procuraduría General de la Nación cuando el asunto verse sobre miembros de la Asamblea Corporativa.

La autoridad competente decidirá de plano sobre el impedimento dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su recibo. Si acepta el impedimento, determinará a quién corresponde el conocimiento del asunto, pudiendo, si es preciso, designar un funcionario *ad hoc*. En el mismo acto ordenará la entrega del expediente.

Cuando cualquier persona presente una recusación, el recusado manifestará si acepta o no la causal invocada, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su formulación. Vencido este término, se seguirá el trámite señalado en el inciso anterior.

La actuación administrativa se suspenderá desde la manifestación del impedimento o desde la presentación de la recusación, hasta cuando se decida. Sin embargo, el cómputo de los términos para que proceda el silencio administrativo se reiniciará una vez vencidos los plazos a que hace referencia el inciso 2 de este artículo.

partes de los representantes legales de sus miembros, la mayoría absoluta de los miembros del Consejo Directivo y el Director General, con una antelación no inferior a cinco (5) días calendario.".

Cumpliendo en debida forma con la convocatoria realizada por las tres cuartas (3/4) partes de los representantes legales de sus miembros, se solicita a la secretaria general de Corpocesar, remitir esta invitación a cada a los representantes legales de los municipios del departamento del Cesar que no promovieron esta invitación.

Igualmente se solicita a la secretaria general de Corpocesar, que una vez los recusados aporten sus respuestas o agotado el termino de los cinco (5) días siguientes a la fecha en el cual se le puso en conocimiento, sírvase remitirlos de inmediato a esta Asamblea Corporativa, a efectos de proseguir con el tramite según lo señala el artículo 44 de los Estatutos Corporativos.

Sin otro en particular se adjunta el orden del día a tratar.

Atentamente;

Firma de quienes invitan a la Asamblea Corporativa extraordinaria del 29 de noviembre de 2.023 a las 9:00 a.m.

MIEMBROS ASAMBLEA CORPORATIVA	Firma
Doctor Andres Felipe Meza Araujo Gobernador (E) del Departamento del Cesar	
Doctor Mello Castro Gonzalez Alcalde Municipal Valledupar	
Doctor Robinson Antonio Manosalva Saldaña Alcalde Municipal Aguachica	
Doctor Omar Enrique Benjumea Ospino Alcalde Municipal Agustin Codazzi	
Doctor Juan Manuel Ortega Rapalino Alcalde Municipal Astrea	
Doctor Raul Fernando Machado Luna Alcalde Municipal Becerril	

E.Alfo Villar Estrada Alcalde Municipal	
Celso Moreno Barrera Alcalde Municipal Chimichagua	
Doctor Carlos Iván Caamaño Cuadro Alcalde Municipal Chiriguaná	
Icz Hendl Cluccfl Alcalde Municipal Curumaní	
Francisco Manuel Meza Alamar Alcalde Municipal El Copey	Edgar Hernández Alcalde (E)
Andry Enrique Aragón Villalobos Alcalde Municipal El Paso	
Doctor Diomar Claro Márquez Alcalde Municipal Gamarra	
Doctor Oscar Arturo Osorio Ríos Alcalde Municipal La Gloria	
Doctor Wilson Eduardo Tafur Barrios Alcalde Municipal La Jagua de Ibirico	
Doctor Ovidio Enrique Jiménez Machado Alcalde Municipal La Jagua Ibirico	
Doctor Martín Guillermo Zuleta Meles Alcalde Municipal La Paz	
Doctor Henry Chala Fragoso Alcalde Municipal Manaure	
Doctor Carlos Javier Toro Velasquez Alcalde Municipal Pailitas	
Doctor Alexander Quintero Contreras Alcalde Municipal Pelaya	
Doctor Danilo Duque Baron Alcalde Municipal Pueblo Bello	

Doctor Jhon Hoff Serrano Rincon Alcalde Municipal Rio de Oro	
Doctor Carlos Arturo Rios Vera Alcalde Municipal San Alberto	Carlos A. Rios V.
Doctor Carlos Mario Calderon Ortega Alcalde Municipal San Diego	
Doctor Leusman Guerra Rico Alcalde Municipal San Martin	